Pereira, 09 de mayo de 2022

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
CMP-CMA-01-2022

OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Atendiendo el cronograma del concurso de méritos abiertos, procede el **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** a responder las observaciones presentadas al pliegos electrónico de condiciones definitivo, publicado en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

I. Observaciones presentadas por Interesado GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Mediante mensaje CO1.MSG.3605186 recibido 3/05/2022 10:20:11 AM, el interesado presenta una observación al pliego electrónico de condiciones definitivo, la cual se resume y contesta así:

I. 1. Primera observación. Certificación Superintendencia Financiera

Solicita a la Corporación reevaluar el contenido del certificado señalado en el "4. 1.5. Certificaciones Superintendencia Financiera", respecto a incluir dentro de dicho certificado "el no tener multas ni sanciones por parte de esta entidad"; para ello refiere el interesado que "*Teniendo en cuenta que la Superintendencia financiera de Colombia puede aplicar multas y sanciones a la* (SIC) *entidades que vigila, no significa que dichas* (SIC) *entidades no puedan seguir ejerciendo su actividad acorde a su objeto social, por lo cual solicitamos a la Entidad excluir el requerimiento de certificado de multas y sanciones de la* (SIC) *super*".

Respuesta: Como bien se refiere en el estudio previo y en el pliego de condiciones, la exigencia de esta certificación se enmarca en el artículo 1349 del Código de Comercio y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; para lo cual se considera razonado que la certificación incluya y de cuente sobre las multas y sanciones del proponente.

Ello por cuanto, si bien es cierto la Superintendencia Financiera puede aplicar multas y sanciones a las sociedades que vigila y controla, y esto no significa *per se* que las sociedades no puedan seguir ejerciendo su actividad acorde a su objeto social; no menos cierto es que existen multas y sanciones emitidas por parte de aquella que sí pueden derivar en inhabilidades y/o incompatibilidades para celebrar ciertos actos y contratos.

Por consecuencia, y como medida tendiente a garantizar que este concurso de méritos logre su finalidad y se seleccione un proponente que no presente inhabilidades y/o incompatibilidades, se adendara el pliego electrónico de condiciones definitivo, en el sentido de aclarar que el certificado emitido por la Superintendencia Financiera debe incluir las multas y las sanciones del proponente, no obstante en el caso en que se señale que el proponente cuenta con aquellas, el proponente deberá dar cuenta sobre si aquellas son constitutivas o no de inhabilidades y/o incompatibilidades para celebrar ciertos actos y contratos.

II. Observaciones presentadas por Interesado SANIN ALIANZA LTDA

Mediante mensaje CO1.MSG.3620551 recibido 6/05/2022 10:15:28 AM, el interesado presenta una observación al pliego electrónico de condiciones definitivo, la cual se resume y contesta así:

II. 1. Primera Observación. Criterio para seleccionar oferta mas favorable. Puntaje parcial otorgado al Asesor programa de seguros.

Refiere el solicitante que en el numeral 5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE literal b. Formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, se exige que el asesor del programa de seguros tenga experiencia en seguros y/o intermediación de seguros o compañías de seguros de más de diez (10) años, adicionales a los tres (3) mínimos solicitados como factor habilitante; exigencia de experiencia que a su criterio "*exigir un requisito donde se tenga que determinar una experiencia adicional tan alta, resulta un poco desproporcionado*", sugiriendo con ello "*que dicha experiencia adicional, pueda ser ajustada a 5 años adicionales, ya que un profesional no solo con los 5 años*

adicionales requeridos, sino que también con los 3 años solicitados como requisito habilitante, cuenta con la idoneidad y el conocimiento suficiente para poder realizar las actividades determinadas para el dicho rol"

Respuesta: Atendiendo su observación, se tiene que el proceso de selección de concurso de méritos, como su nombre lo indica, busca calificar la experiencia de los proponentes, el cumplimiento de factores objetivos legales y de capacidad financiera y organizacional.

De esto que, si lo que se busca mediante esta modalidad de procesos de selección sea justamente calificar la experiencia, se debe propiciar ese objetivo, por consiguiente se procederá adendar el pliego electrónico de condiciones definitivo incorporando una calificación para el asesor del programa de seguros que tenga experiencia en seguros y/o intermediación de seguros o compañías de seguros de más de cinco (5) años, sin desconocer el criterio de calificación ya adoptado por la Corporación respecto al profesional con mas de diez (10) años de experiencia.

III. Observaciones presentadas por Interesado MBA RIESGOS Y CIA LTDA

Mediante mensaje CO1.MSG.3623087 recibido 6/05/2022 4:31:51 PM, el interesado presenta tres observaciones al pliego electrónico de condiciones definitivo, las cuales se resumen y contestan así:

III. 1. Primera observación. Vinculación mínima del equipo de trabajo

Solicita el interesado se modifique la vinculación mínima de seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso del equipo de trabajo, señalado en el numeral 4.2.2. del pliego electrónico de condiciones definitivo, para ello indica el solicitante "*la antigüedad no implica ni garantiza que el personal indicado permanecerá durante la vigencia del contrato*"

Respuesta: Vista su observaciones, debe señalarse que la vinculación mínima requerida por la Corporación propende por garantizar que justamente el proponente no realice propuestas artificiales y/o engañosas presentado equipos de trabajo sastre para cumplir determinados criterios de las entidades estatales; si no que por el contrario se evidencie que anterior al proceso, el equipo de trabajo ya se encontraba conformado; de lo contrario cualquier proponente puede buscar profesionales para obtener el mayor puntaje posible.

Por consiguiente no se accede a su solicitud.

III. 2. Segunda observación. Perfil del profesional jurídico

Solicita el interesado se modifique el perfil del profesional jurídico por profesional en indemnizaciones "*respecto al literal b) profesional jurídico, solicitamos a la Corporación que el cargo sea profesional en indemnizaciones, ampliando el criterio de selección a carreras profesiones tales como, pero no limitadas a derecho, ingeniería y/o administración, puesto que en la actividad aseguradora no sólo profesionales en Derecho ejercen y desarrollan actividades como técnicos y profesionales de indemnización*".

Respuesta: Dentro de las responsabilidades del perfil profesional jurídico se señalo que su finalidad es "*Atender y asesorar a la Corporación, se encargará de apoya la* ***elaboración de los documentos precontractuales y contractuales*** *para la contratación del programa de seguro que requiera la Corporación*". (negrilla fuera del texto original).

Así mismo en las características del servicio se señalo que el proponente adjudicatario debe a) Formular los estudios previos, análisis del sector (incluye obtención de cotizaciones para la elaboración del presupuesto oficial), invitación pública, adendas; y demás documentos inherentes a la formulación de un proceso de contratación de seguros bajo el Estatuto General de Contratación Pública. b) Asesorar en el proceso de selección de la Compañía de Seguros de la Corporación y apoyar la evaluación de las propuestas, y responder, junto con la Corporación, las observaciones realizadas por los oferentes. c) Asesorar a la Corporación en la celebración de contratos de seguros, prorrogas y adiciones; así como realizar la proyección de estas.

Teniendo presente las responsabilidades del perfil del profesional jurídico y las características del servicio, se itera que el perfil requerido es un profesional jurídico.

Por consiguiente no se accede a su solicitud.

III. 3. Tercera Observación. Técnico y/o tecnólogo en seguros

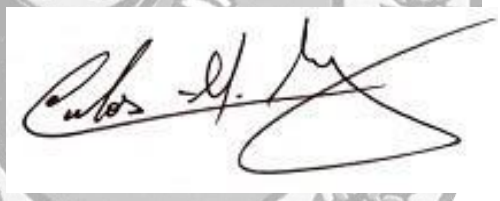
Se solicita a la Corporación ajustar el numeral 4. 2. 2. Relativo al Técnico y/o tecnólogo en seguros para agregar profesionales "*Ajustar la descripción del Técnico y/o tecnólogo en seguros, persona natural con título profesional, técnico y/o tecnológico con experiencia mínima de tres (3) años en seguros*"

Respuesta: No se acepta que se busque eliminar la especialidad o relación de los títulos académicos (Pregrado, técnico y/o tecnológico) con el objeto contractual.

Se reitera la respuesta a las observaciones planteadas al proyecto de pliego de condición (I.3), donde se refirió que dentro de las responsabilidades del perfil Técnico y/o tecnólogo en seguros se señaló en el estudio previo y proyecto de pliegos que "*Sera el encargado de conocer perfectamente la* ***parte técnica y operativa del contrato*** *para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, mantener contacto permanente con el Concejo municipal de Pereira*", de esto que se justifique que la persona tenga conocimientos en seguros mediante un titulo de educación superior. No obstante, verificados los programas de pregrados, ninguno de ellos se centra específicamente en "seguros", "análisis de seguros", "Gestión de riesgos en seguros", entre otros; siendo inviable incorporar frente a este criterio "profesionales".

Por consiguiente, no se ajusta el perfil del Técnico y/o tecnólogo en seguros.

Se deja constancia que, para el momento de firma de este documento no existen otras observaciones al pliego electrónico de condiciones definitivo del concurso de méritos abierto CMP-CMA-001-2022



CARLOS HERNÁN MUÑOZ CHÁVEZ
Presidente

Proyecto: Sebastián Arias Hoyos
Asesor jurídico externo